LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 521/2026

Sucre, 27 de octubre de 2026

LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE DOS FRACCIONES DE TERRENOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD PAREDÓN D-7"

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Hoja de Ruta CM-1838/26 de fecha 02 de octubre de 2026, reingresó al Concejo Municipal de Sucre, la nota con CITE: DESPACHO No. 635/2026 de 02 de octubre de 2026, suscrita por la Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Dr. Juan Pablo Cervantes Zambrana, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, remitiendo expediente administrativo de solicitud de PROPUESTA DE LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE DOS FRACCIONES DE TERRENOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD PAREDÓN D-7", mismo que debe ser tratado, considerado y autorizado.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La presente Ley se sustenta firmemente en el bloque de constitucionalidad y las competencias autonómicas vigentes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 57. La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **22.** Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público. **28.** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Artículo. 401.- II. La expropiación de la tierra procederá por causa de necesidad y utilidad pública, y previo pago de una indemnización justa.

LEY No. 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 35. Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 409/2024, LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DE 20 DE FEBRERO DE 2024

Artículo 8. (CAUSALES DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA). - I. Se denomina causales de necesidad y utilidad pública a los motivos fundamentados, por los cuales el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ejecuta un proceso expropiatorio, adquiriendo total o parcialmente la propiedad de un bien privado o público. **II.** Son causales para la declaratoria de necesidad y utilidad pública por Ley Municipal Autonómica, las siguientes: **b)** La construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura pública. **e)** La construcción en las áreas de: Salud, Educación, Deporte, Cultura y Otras, cuyas obras se encuentren destinadas a prestar servicios de beneficio colectivo.

Plaza 25 de Mayo N° 1 · +591 (4) 6451081 - 6452039
Concejo Municipal de Sucre · info@concejomunicipalsucre.com
www.concejomunicipalsucre.com · Dirección Postal: Casilla 778

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 409/2024, LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL No. 30/24 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024

Artículo 8. (SOLICITUD). La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal solicitará al Concejo Municipal de Sucre la declaratoria de necesidad y utilidad pública y autorización de expropiación, previo Informe de Pertinencia por parte de la Dirección General de Gestión Legal.

OBJETO Y ALCANCE DE LA LEY

La presente Ley que tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública para la expropiación de dos fracciones de terrenos en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el emplazamiento del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD PAREDÓN D-7"**. El proyecto responde a las necesidades de la población beneficiaria y constituye una demanda prioritaria de los habitantes de la Comunidad Paredón, permitiendo brindar un espacio adecuado y cómodo para la realización de todo tipo de actividades.

Los terrenos sujetos a expropiación son de propiedad de la **Comunidad PAREDÓN,** y son los siguientes: **1) COMUNIDAD PAREDÓN 298** superficie a expropiarse 0.1131 Has. (1.131,00 m2); **2) COMUNIDAD PAREDÓN 132**- superficie a expropiarse 0.0544 Has. (544 m2), siendo la superficie total a expropiar 0.1675 Has., equivalente a 1.675 m2.

El terreno sujeto a expropiación es de propiedad de la Comunidad PAREDÓN, el área total a expropiar es de 0.1675 Has, (1675 m2), cuyas Colindancias son: al Este: **COMUNIDAD PAREDÓN 144 Y COMUNIDAD PAREDÓN 133**; al Oeste: **COMUNIDAD PAREDÓN 132 Y COMUNIDAD PAREDÓN 298**; al Norte: **COMUNIDAD PAREDÓN 298** y al Sur: **COMUNIDAD PAREDÓN 298**.

BENEFICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE

La aprobación para la Expropiación de dos fracciones de terrenos para el emplazamiento del proyecto; **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD PAREDÓN D-7"** permitirá que se efectivice la construcción de un campo deportivo con cubierta, para el desarrollo de disciplinas como futsal, básquetbol y voleibol, el cual contará con graderías y ambientes auxiliares. Esta infraestructura resguardará a la población de las inclemencias climáticas y promoverá actividades deportivas, culturales, de integración social y de formación sana para niños y jóvenes de la Comunidad Paredón D-7.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su artículo 6 dispone lo siguiente: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el artículo 6, inc. b) de la Ley Municipal Autonómica 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal de Sucre: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley No. 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley Municipal Autonómica No. 409/2024, de Expropiación de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre, Ley Municipal Autonómica No. 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 14 de octubre de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 85/2026, emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley que Declara la Necesidad y Utilidad Pública y Autoriza la Expropiación de Dos Fracciones de Terrenos para el

Plaza 25 de Mayo N° 1 | +591 (4) 6451081 - 6452039
Concejo Municipal de Sucre | info@concejomunicipalsucre.com
www.concejomunicipalsucre.com | Dirección Postal: Casilla 778

Emplazamiento del Proyecto "Construcción Campo Deportivo Comunidad Paredón D-7"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 521/2026, LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE DOS FRACCIONES DE TERRENOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD PAREDÓN D-7"**.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 521/2026

LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE DOS FRACCIONES DE TERRENOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD PAREDÓN D-7"

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto **DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE DOS FRACCIONES DE TERRENOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD PAREDÓN D-7"**.

ARTÍCULO 2. (DECLARATORIA). - Declarar la Necesidad y Utilidad Pública para la **EXPROPIACIÓN DE DOS FRACCIONES DE TERRENOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD PAREDÓN D-7"**.

ARTÍCULO 3. (EXPROPIACIÓN). - Autorizar la **EXPROPIACIÓN DE DOS FRACCIONES DE TERRENOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD PAREDÓN D-7"**, con una superficie total a expropiar y cuya titularidad corresponden a:

1) TITULO EJECUTORIAL No. TCM-NAL-004382, nombre del predio: **COMUNIDAD PAREDÓN 298,** registrado a nombre de: **COMUNIDAD PAREDÓN,** clase de propiedad: **PROPIEDAD COMUNARIA GANADERA,** con una superficie total de: **1662.3038 Ha.** Ubicación geográfica: **DEPARTAMENTO: CHUQUISACA, PROVINCIA OROPEZA, MUNICIPIO SUCRE, CANTÓN:** MOJOTORO, cuyo derecho propietario se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales según **Matrícula Computarizada** No. 1.01.1.08.0002450, Asiento 1.

2) TITULO EJECUTORIAL No. TCM-NAL-004379, nombre del predio: **COMUNIDAD PAREDÓN 132,** registrado a nombre de: **COMUNIDAD PAREDÓN,** clase de propiedad: **PROPIEDAD COMUNARIA,** con una superficie total de: **0.1000 Ha.** Ubicación geográfica: **DEPARTAMENTO: CHUQUISACA, PROVINCIA OROPEZA, MUNICIPIO SUCRE, CANTÓN:** MOJOTORO, cuyo derecho propietario se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales según **Matrícula Computarizada** No. 1.01.1.08.0002429, Asiento 1.

PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TITULO EJECUTORIAL Has.	SUPERFICIE A EXPROPIAR Has.	SUPERFICIE A EXPROPIAR m2.
COMUNIDAD PAREDÓN	COMUNIDAD PAREDÓN 298	1662.3038 Has	0.1131 Has	1131 m2
COMUNIDAD PAREDÓN	COMUNIDAD PAREDÓN 132	0.1000 Has	0.0544 Has	0544 m2
SUPERFICIE TOTAL A EXPROPIAR			**0.1675 Has**	**1675 m2**

ARTÍCULO 4. (MARCO COMPETENCIAL). - La presente Ley Municipal Autonómica, tiene como marco competencial lo siguiente:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización.
3. Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
4. Ley No. 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, Modificado por la Ley No. 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria.

Plaza 25 de Mayo N° 1
Concejo Municipal de Sucre
www.concejomunicipalsucre.com
+591 (4) 6451081 - 6452039
info@concejomunicipalsucre.com
Dirección Postal: Casilla 778

5. Ley Municipal Autonómica No. 409/2024, Ley de Expropiación de Limitaciones Administrativas Y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre.
6. Reglamento de la Ley Municipal Autonómica No. 409/2024, Ley de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre, Aprobado Mediante Decreto Municipal No. 30/24 de fecha 19 de junio de 2024.

ARTÍCULO 5. (FINALIDAD). - La presente Ley tiene como finalidad el emplazamiento del PROYECTO **"CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD PAREDÓN D-7",** el cual beneficiará a la comunidad, y proporcionará una infraestructura deportiva adecuada que proporcione protección contra los cambios climáticos, facilitando la realización de actividades deportivas, sociales y/o culturales.

ARTÍCULO 6. (RESPONSABILIDAD). - El Órgano Ejecutivo Municipal en todas sus dependencias respectivas es responsable del cumplimiento estricto establecido de la presente Ley Municipal Autonómica y normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La Ley Municipal Autonómica entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Sucre.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley Municipal Autonómica deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 521/2026, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 521/2026, LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE DOS FRACCIONES DE TERRENOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD PAREDÓN D-7"**; *a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.*

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE